

halla reducida ; y en faltando el Veedor , Contador , y qualquiera de los Individuos de que se compone , se me darà cuenta por mano de mi primer Secretario de Estado , y del Despacho , para que Yo disponga lo que convenga.

VII.

El mi Consejo pondrà en practica esta mi Real determinacion en la parte que le toca, expidiendo , y haciendo imprimir la Cedula que resulta , para que de orden mia la comuniqué despues mi primer Secretario de Estado , y del Despacho , à las partes donde correspondan.

Y publicado en Consejo-pleno este Real Decreto en veinte y dos de este mes , acordò su cumplimiento ; y para que le tenga en todo , expedir esta mi Real Cedula : Por la qual os' mando veais esta mi Real Cedula , y Capítulos de la Real Resolucion en ella insertos , y la guardeis , cumplais , y hagais guardar , cumplir , y executar en todo , y por todo , segun , y como en ella se contiene , declara , y manda , sin permitir su contravencion en manera alguna , por convenir assi à mi Real servicio , y ser mi voluntad ; y que al traslado impresso de esta mi Cedula , firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda , mi Secretario , y Escrivano de Camara mas antiguo , y de Gobierno del mi Con-

se-

